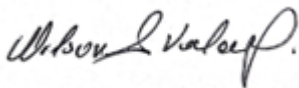


**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA CORPORACION CULTURAL BANDA DE PAYUCO  
NIT. 901.092.185-6**

**CERTIFICA**

1. Que se han auditado los estados financieros y operaciones de la corporación correspondientes a los periodos 2020 - 2021 y he emitido mi opinión favorable como revisora fiscal, con fecha del 25 de marzo de 2022.
2. Que emito la presente certificación en cumplimiento de lo previsto en el numeral 9 del artículo 1.2.1.5.1.3 del decreto 1625 de 2016 modificado por el artículo 2 del decreto 2150 de 2017.
3. Que La Corporación fue creada por documento privado, con acta de asamblea constitutiva del 11 de Junio de 2017, inscrita en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño el 27 de Junio de 2017 bajo el número 00022328 del libro I de las personas Jurídicas sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de La Ceja (Antioquia). La duración de la entidad es indefinida y la Cámara de Comercio antedicha otorgó Personería Jurídica No. 22328 con fecha del 27 de Junio de 2017. La Corporación es vigilada por la Gobernación de Antioquia.
4. Que para el año 2021 la Corporación realizó modificación de los Estatutos de la entidad para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 2150 de 2017
5. Que en asamblea General realizada el 25 de marzo 2022, la Corporación decide adelantar el trámite de solicitud de calificación como entidad sin Ánimo de Lucro para la vigencia 2022, toda vez que su objeto social y actividades desarrolladas cumplen con las condiciones exigidas por el estatuto tributario para pertenecer a este régimen.
6. Que su objeto social se enmarca en el numeral 3, del artículo 359 del estatuto tributario, y consiste fundamentalmente en la realización actividades de formación, investigación, proyección, circulación y emprendimiento en el área cultural y en consecuencia su objeto social es de interés general tiene acceso a sus servicios toda la comunidad, especialmente población infantil y juvenil.
7. Que se ha observado la cláusula general para evitar la elusión fiscal contenida en el artículo 364-1 del E.T.
8. Que la declaración de impuesto de renta y complementarios correspondiente a los años gravables 2017, 2018 y 2019, régimen ordinario, se presentaron oportunamente y la declaración correspondiente al año gravable 2020 se presentó el día 04 de mayo de 2021 con número de formulario 1116605026926, también de forma oportuna.
9. Que de acuerdo con los puntos relacionados anteriormente la Corporación Cultural Banda de Payuco cumple con los requisitos y la normativa vigente para ser admitida en el Régimen Tributario Especial, conforme lo dispuesto en el artículo 19 y 359 del Estatuto Tributario y demás normas aplicables.
10. Que la Corporación Lleva la contabilidad de sus operaciones de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo III NIIF para microempresas
11. Que durante la existencia de la corporación no se han presentado actos que constituyan abuso del régimen tributario especial, contenidos en el artículo 364-2 del E.T.
12. Que se ha evaluado permanentemente y en Asamblea general los efectos derivados declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica proferida por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 417 y 637 del 17 de marzo y 06 de mayo del 2020, respectivamente y se han llevado a cabo acciones pertinentes para ajustar la operación de La Entidad a toda la normativa y protocolos sanitarios establecidos.

Se expide en La Ceja, Antioquia a los 28 días del mes de marzo de 2022, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.



---

Wilson Andrés Valencia Pérez  
Revisor Fiscal  
Tarjeta profesional N° 204780-T  
Cel. 3146898263